



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 11 de Junio del 2002.

P.O. N° 70

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 20

**SENTENCIA** definitiva, en el juicio agrario número 14/2001, relativo a la Ampliación por Incorporación de Tierras al Régimen Ejidal, del poblado denominado “**PLAN DEL ALAZÁN SECCIÓN III**”, municipios de **REYNOSA Y RIO BRAVO, TAMAULIPAS**. (ANEXO).

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de educación preescolar que imparta el Jardín de Niños Particular **TOPO GIGIO**, funcionando con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Juan Aldama N° 422, colonia Morelos, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 2

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de educación preescolar que imparta el Jardín de Niños Particular **TOHUI**, funcionando con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Victoria N° 1201, colonia Guadalupe Victoria, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 5

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

**CONVOCATORIA** Pública No. OP-06-02, referente a la obra “Pavimentación de Concreto Hidráulico de las calles Ecuador entre Avenida Las Torres y Guatemala; Ecuador entre Haití y Venezuela; y, Ecuador entre Haití y Carretera Tampico – Mante, Colonias Latinoamericana y Las Américas”, de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 8

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** al **C. Alejandro Cayetano Reyna Guzmán**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (1ª. Publicación) 10

**EDICTO** al **C. Marcos Ulises Hinojosa García**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (1ª. Publicación) 10

**EDICTO** al **C. Juan Carlos Segovia González**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (1ª. Publicación) 11

**EDICTO** al **C. Víctor Manuel Martínez Méndez**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (1ª. Publicación) 11

**EDICTO** al **C. Manuel Salinas Galindo**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (1ª. Publicación)..... 12

**EDICTO** al **C. Rodimiro Baldovinos Arrison**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (1ª. Publicación) 12

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 27 de mayo del año 1998, la **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial, a los estudios de educación preescolar que imparta dicha institución educativa, en el domicilio ubicado en calle Juan Aldama N° 422, colonia Morelos, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", tal como lo reportó la C. Profra. Graciela A. Guerra Castañeda, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- a).-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- b).-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- c).-** Las aportaciones serán pagadas a la dirección de la escuela, y ejercida por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- d).-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** En caso de decidir dar de baja al Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud de la **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", a través de la cual pidió se le otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparta el Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**"; ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del oficio N° 238.28.01/002800, de fecha 28 de septiembre de 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara reconocimiento de validez oficial al Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", para que imparta educación preescolar, funcionando con alumnado y turno mixto en el domicilio ubicado en calle Juan Aldama N° 422, colonia Morelos, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV, y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987; he tenido a bien expedir, el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparta el Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Juan Aldama N° 422, colonia Morelos, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: 9905279.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**TERCERO:** La **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO:** Que la **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

**QUINTO:** Que la **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mencionado en el resolutivo primero, la fecha del presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

**SEXTO:** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial, no es transferible y será válido, en tanto el Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. PROFRA. MIREYA AVILÉS VARGAS**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOPO GIGIO**", para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante oficio de fecha 25 de mayo de 1998, la **C. LIC. MAYRA GUERRERO OSORIO**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", solicitó se le otorgara, a la citada institución educativa privada, reconocimiento de validez oficial de estudios, para impartir educación preescolar en el domicilio ubicado en calle Victoria #1201, colonia Guadalupe Victoria, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas y métodos de estudios, a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", así como el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá el Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", tal como lo reportó la C. Profra. Graciela A. Guerra Castañeda, Supervisora de la Dirección General de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada el 31 de mayo de 1998, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la **C. LIC. MAYRA GUERRERO OSORIO**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fueron aprobadas.

**SÉPTIMO.-** Que la **C. LIC. MAYRA GUERRERO OSORIO**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- a).-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- b).-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención que de ser voluntaria.
- c).-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- d).-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** En caso de decidir dar de baja al Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", dar aviso a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, con un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la **C. LIC. MAYRA GUERRERO OSORIO**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", ha sido revisado por la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio N° 238.28.01/00825, de fecha 30 de junio de 1999, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgará reconocimiento de validez oficial al Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", para que imparta educación preescolar, en el domicilio ubicado en calle Victoria #1201, colonia Guadalupe Victoria, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII, y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 24, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 1987; he tenido a bien expedir, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparta el Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Victoria #1201, colonia Guadalupe Victoria, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: **9905261**.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** La **C. LIC. MAYRA GUERRERO OSORIO**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** La propietaria convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los solicitantes futuros del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período para el que fue acordada.

**QUINTO.-** La **C. LIC. MAYRA GUERRERO OSORIO**, propietaria del Jardín de Niños Particular "**TOHUI**", de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar, en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, número y fecha del acuerdo de incorporación, así como la autoridad que lo otorga.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Preescolar, no es transferible y será válido, en tanto el Jardín de Niños Particular "TOHU", se organice y trabaje de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la **C. LIC. MAYRA GUERRERO OSORIO**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LAURA ALICIA GARZA GALINDO.-** Rúbrica.

### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

#### CONVOCATORIA No. OP-06/02

En cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Tampico, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de realizar los trabajos contemplados en la(s) Obra(s) abajo descrita(s), a participar en los concursos de Obra Pública por Contrato, a precio unitario y tiempo determinado que serán cubiertos con recursos provenientes del Programa **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** los cuales fueron aprobados por la Tesorería Municipal del R. Ayuntamiento de Tampico mediante oficio No. **TES/152/2002** de fecha **24 de Abril de 2002**.

No. Concurso	Descripción	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica de Propuestas	Apertura Económica de Propuestas	Fallo	Plazo Ejec.	Capital Contable Mínimo
DOP-LP-021/02	"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES ECUADOR ENTRE AVE. LAS TORRES Y GUATEMALA; ECUADOR ENTRE HAITÍ Y VENEZUELA; Y, ECUADOR ENTRE HAITÍ Y CARRETERA TAMPICO-MANTE, COLS. LATINOAMERICANA Y LAS AMÉRICAS	14/JUN/02 10:00 HRS	14/JUN/02 12:00 HRS.	21/JUN/02 10:00 HRS.	25/JUN/02 10:00 HRS.	27/JUN/02 14:00 HRS	60 DC	\$ 600,000.00

A la persona física ó moral a quien sea adjudicada la presente obra, le serán otorgados los porcentajes de anticipo que corresponden a un 10 % (diez por ciento), por concepto de inicio de los trabajos y el 15 % (quince por ciento), para la compra de los materiales y equipo de instalación permanente, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de la obra.

#### A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Deberá ser presentada solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en el concurso aquí convocado y anexa a la misma los documentos indicados a continuación, los cuales serán presentados en la Subdirección de Proyectos, Costos y Normas, ubicada en el 3er. piso del Palacio Municipal y en horario de 9:00 a 14:00 hrs.



**DOCUMENTOS REQUERIDOS:**

- 1.- Capacidad financiera en base a:
  - a) Balance actualizado dictaminado por Contador Público autorizado por la S.H.C.P., debiendo anexar copia de la autorización y su cédula Profesional.
  - b) Última declaración anual de impuestos o en su caso documento que justifique la falta de ésta.
- 2.- Registro vigente de la C.M.I.C.
- 3.- Relación de contratos (indicando su No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, como con los particulares, señalando el importe contratado e importe por ejercer desglosado por anualidades; deberá presentar copia de los contratos similares a los de la convocatoria.
- 4.- Relación de maquinaria y equipo **disponible** para la ejecución de las Obras motivo de esta convocatoria, debiendo manifestar si es propiedad o no del Contratista, además deberá indicar el lugar donde se localiza, para su verificación. En el caso de que no cuente con maquinaria y equipo disponible podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente de recursos, deberá anexar documentación comprobatoria de la operación; de ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentados, deberá presentar compromiso de arrendamiento del equipo.
- 5.- Copia de la cédula profesional y currículum vitae del profesionista que estaría al frente de las obras.
- 6.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

La venta de bases y papelería se llevará a cabo a partir de la fecha de esta publicación, previa aceptación y pago de **\$500.00** con cheque certificado o de caja de cualquier Institución Bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre del Municipio de Tampico, Tam. ó pago en efectivo; la fecha límite para recepción y venta de documentación será inclusive el **QUINTO** día hábil a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

**B.- DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO**

- 1.- La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el 3er. piso del Palacio Municipal, el día y a la hora indicada en esta convocatoria. Al término de este acto se dará a conocer la fecha y hora en que se notificará el fallo correspondiente al concurso.
- 2.- De acuerdo al Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, las Reglas Generales vigentes; este R. Ayuntamiento de Tampico, a través de la Dirección de Obras Públicas y con base en el Análisis de las propuestas admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a la persona física ó moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos ó más proposiciones satisfacen los requerimientos de este R. Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien, de entre los proponentes, presente la postura más baja. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.- ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA.-**  
Rúbrica.- **Tampico, Tam. a 11 de Junio de 2002.**

## CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

## E D I C T O

**C. ALEJANDRO CAYETANO REYNA GUZMÁN**  
**EXSERVIDOR PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA**  
**GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva a presentar ante este Órgano de Control, sito Segundo Piso del Palacio de justicia en boulevard Práxedes Balboa de esta Ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto; a una audiencia que se celebrará dentro del Expediente Administrativo número **DC-PGJE/099/2001**, instruido en su contra por presuntas irregularidades, cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la época de los hechos, que derivan de probables violaciones a lo preceptuado por la fracción XVIII del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en que omitió presentar con oportunidad su declaración de situación patrimonial Final.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, apercibiéndole de que en caso de no comparecer se entenderá que no es su deseo hacer uso de los derechos que le asisten y se resolverá como en derecho corresponda.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCÍA.- Rúbrica.**

## E D I C T O

**C. MARCOS ULISES HINOJOSA GARCÍA**  
**EXSERVIDOR PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA**  
**GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva a presentar ante este Órgano de Control, sito Segundo Piso del Palacio de justicia en boulevard Práxedes Balboa de esta Ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto; a una audiencia que se celebrará dentro del Expediente Administrativo número **DC-PGJE/093/2001**, instruido en su contra por presuntas irregularidades, cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la época de los hechos, que derivan de probables violaciones a lo preceptuado por la fracción XVIII del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en que omitió presentar con oportunidad su declaración de situación patrimonial Final.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, apercibiéndole de que en caso de no comparecer se entenderá que no es su deseo hacer uso de los derechos que le asisten y se resolverá como en derecho corresponda.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCÍA.- Rúbrica.**

**EDICTO**

**C. JUAN CARLOS SEGOVIA GONZÁLEZ**  
**EXSERVIDOR PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA**  
**GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva a presentar ante este Órgano de Control, sito Segundo Piso del Palacio de justicia en boulevard Práxedes Balboa de esta Ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto; a una audiencia que se celebrará dentro del Expediente Administrativo número **DC-PGJE/102/2001**, instruido en su contra por presuntas irregularidades, cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la época de los hechos, que derivan de probables violaciones a lo preceptuado por la fracción XVIII del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en que omitió presentar con oportunidad su declaración de situación patrimonial Final.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, apercibiéndole de que en caso de no comparecer se entenderá que no es su deseo hacer uso de los derechos que le asisten y se resolverá como en derecho corresponda.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCÍA.- Rùbrica.**

**EDICTO**

**C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MÉNDEZ**  
**EXSERVIDOR PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA**  
**GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva a presentar ante este Órgano de Control, sito Segundo Piso del Palacio de justicia en boulevard Práxedes Balboa de esta Ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto; a una audiencia que se celebrará dentro del Expediente Administrativo número **DC-PGJE/097/2001**, instruido en su contra por presuntas irregularidades, cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la época de los hechos, que derivan de probables violaciones a lo preceptuado por la fracción XVIII del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en que omitió presentar con oportunidad su declaración de situación patrimonial Final.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, apercibiéndole de que en caso de no comparecer se entenderá que no es su deseo hacer uso de los derechos que le asisten y se resolverá como en derecho corresponda.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCÍA.- Rùbrica.**

**EDICTO**

**C. MANUEL SALINAS GALINDO  
EXSERVIDOR PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva a presentar ante este Órgano de Control, sito Segundo Piso del Palacio de justicia en boulevard Práxedis Balboa de esta Ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto; a una audiencia que se celebrará dentro del Expediente Administrativo número **DC-PGJE/064/2001**, instruido en su contra por presuntas irregularidades, cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la época de los hechos, que derivan de probables violaciones a lo preceptuado por la fracción XVIII del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en que omitió presentar con oportunidad su declaración de situación patrimonial Final.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, apercibiéndole de que en caso de no comparecer se entenderá que no es su deseo hacer uso de los derechos que le asisten y se resolverá como en derecho corresponda.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCÍA.- Rúbrica.**

**EDICTO**

**C. RODIMIRO BALDOVINOS ARRISON  
EXSERVIDOR PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva a presentar ante este Órgano de Control, sito Segundo Piso del Palacio de justicia en boulevard Práxedis Balboa de esta Ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto; a una audiencia que se celebrará dentro del Expediente Administrativo número **DC-PGJE/082/2001**, instruido en su contra por presuntas irregularidades, cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la época de los hechos, que derivan de probables violaciones a lo preceptuado por la fracción XVIII del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en que omitió presentar con oportunidad su declaración de situación patrimonial Final.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, apercibiéndole de que en caso de no comparecer se entenderá que no es su deseo hacer uso de los derechos que le asisten y se resolverá como en derecho corresponda.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCÍA.- Rúbrica.**



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 11 de Junio del 2002.

NUMERO 70

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien: Un inmueble ubicado en Calle Primera Número 185 del Fraccionamiento Las Fuentes de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de Área total de 420.00 M<sup>2</sup> que se localiza con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.00 M.L. con Calle Primera; AL SUR: En 15.00 M.L. con Callejón de servicio; AL ESTE: En 28.00 M.L. con Dr. Ricardo Reyes; AL OESTE: En 28.00 M.L. con Blvd. Las Fuentes, dicho inmueble se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 10740, Legajo 215, de fecha 27 de Junio de 1979 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuados pericialmente el citado inmueble en la cantidad de \$930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fueron embargados dentro del Expediente Número 284/1998; relativo al Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por la Institución de Crédito denominada BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de GERARDO VILLARREAL MARTÍNEZ Y ROSA ELIA ALMAZAN SÁNCHEZ DE VILLARREAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles embargados, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de mayo del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1755.-Junio 4 y 11.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 1077/97, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. en contra de MARCELO CERECEDO LEÓN Y OTRO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Inmueble casa habitación ubicada en calle acera norte "M", al sur andador "N", al este Río San Juan y al oeste calle Río Colorado, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M. con lote #88, AL SUR en 10.00 M. Con calle andador "N", AL ESTE en 20.00 M. con lote #102 y AL OESTE en 20.00 M. con lote #100, con una área total de 200.00 M<sup>2</sup>.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, en la inteligencia de que el avalúo practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$181,500.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de mayo del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1756.-Junio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en éste Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 374/2002, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DOLORES MURILLO FLORES e Intestamentario a bienes de

MARÍA SOLEDAD DIAZ MURILLO, promovido por el C. ARTURO DIAZ MURILLO, y ordenó se publique un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, que se edita en ésta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto aludido comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado en Tampico, Tamaulipas, el día veintinueve del mes de mayo del año 2002 dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1848.-Junio 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. AURORA ROSALES VIUDA DE MÉNDEZ, bajo el Expediente Número 309/2002, promovido por el C. ROBERTO CASTILLA CASANOVA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse mayor DOS VECES consecutivas de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad en el turno matutino, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RIOS.- Rúbrica.

1849.-Junio 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00490/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAFAEL GONZÁLEZ BUSTAMANTE.

Por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de mayo del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1850.-Junio 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 487/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MELCHOR GARCÍA ORTEGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de mayo del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1851.-Junio 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 466/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ENRIQUE GARCÍA BRISEÑO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de mayo del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1852.-Junio 11 y 20.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de

Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYNALDO PADRON VELÁZQUEZ, bajo el Número de Expediente 387/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1853.-Junio 11 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Con fecha (23) veintitrés de mayo del año 2001 dos mil uno, se ordenó radicar el Expediente Número 415/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Salvador Valero Vázquez, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A., en contra del C. JESÚS GUILLERMO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, y se ordenó emplazar al demandado al C. JESÚS GUILLERMO RAMÍREZ RODRÍGUEZ por medio de Edictos que deberán de publicarse por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, y por los estrados de este Juzgado, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto para que produzca contestación de la demanda instaurada en su contra, se le hace saber al demandado que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado el presente Edicto en el despacho de este Juzgado a los 22 días del mes de noviembre del año 2001 dos mil uno.-DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1854.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

CC. ERASMO RAMOS ROJAS Y

ELVA JUÁREZ VÁZQUEZ DE RAMOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre, ordenó la radicación del Expediente Número 1057/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Lic. Ramón Uriegas Mendoza, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$146,785.14 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M. N.), por concepto de suerte principal, importe derivado del contrato de Apertura de crédito con Garantía Hipotecaria que celebraron con la institución que represento.

B.- El pago de las erogaciones netas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

C.- El pago del interés ordinario pactado en el documento base de la Acción, vencido hasta la fecha, así como también el pago del que se siga venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

D.- El pago del interés moratorio pactado en el documento base de esta acción, vencido hasta la fecha, así como el pago del que se siga venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

E.- El pago del I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), generado de los intereses vencidos hasta la fecha, así como el pago del que se genere de los intereses que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

F.- El pago de las primas de las pólizas del seguro contratado sobre su persona y para el inmueble de su propiedad.

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, diecisiete de mayo del dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito de fecha catorce de mayo del actual, signado por el C. Licenciado Ramón Uriegas Mendoza, dentro del Expediente 1057/00; como se pide, se le tiene al promovente aclarando para todos sus efectos legales que en el auto de radicación el nombre correcto del actor es Licenciado Ramón Uriegas Mendoza, Apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; y que además de las prestaciones que se predicen en dicho auto, reclama el pago de los gastos y costas procesales a cuyo efecto hágase saber lo anterior a la parte demandada en complemento al auto de radicación.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1855.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

EL C. RAÚL SANDOVAL CEDILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de techa veinticuatro de mayo del dos mil dos, ordenó en el Expediente Número 282/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la LIC. COLUMBA QUEZADA CASTAÑÓN en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El Divorcio Necesario por las causales invocadas en lo dispuesto por los Artículos 248 y 249 Fracción VII, VIII y XVIII del Código Civil Vigente en el Estado.

B).- La Pérdida de la Patria Potestad de mí menor hijo JESÚS RAÚL SANDOVAL QUEZADA, por parte del ahora demandado RAÚL SANDOVAL CEDILLO, otorgándole a la suscrita la Custodia y el cuidado de mi menor hijo, por las razones y motivos que más adelante precisaré.

C).- Las demás peticiones en los legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.

H. Matamoros, Tam., a 28 de mayo del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1856.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

C. MARÍA DE JESÚS GODINEZ DE RODRÍGUEZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 171/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. NACIANCENO RODRÍGUEZ CASTILLO en contra de MARÍA DE JESÚS GODINEZ DE RODRÍGUEZ y a quien reclama las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une fundado en la causal prevista en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado, que establece: "son causas de divorcio: fracción XVIII.- La separación de los cónyuges por más de dos años,

independientemente del motivo que haya originado la separación la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos".- B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. MARÍA DE JESÚS GODINEZ DE RODRÍGUEZ que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Tampico, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año 2002 dos mil dos.-DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1857.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

C. ROSARIO GERÓNIMO RAMÍREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de la C. ROSARIO GERÓNIMO RAMÍREZ, bajo el Número 317/2002, y notificar a usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, el auto de fecha treinta de abril del dos mil dos que obra a fojas ocho de este procedimiento para los efectos legales correspondientes.- Es dado el presente a los veinte días del mes de mayo del dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

**ACUERDO**

Tampico, Tamaulipas a treinta de abril del dos mil dos.- Por recibido el escrito y anexos que acompaña, del C. MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la C. ROSARIO GERÓNIMO RAMÍREZ, con DOMICILIO DESCONOCIDO, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la vía Ordinaria Civil.

REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.- A cuyo efecto y con fundamento en los artículos 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole de su conocimiento que tiene sesenta días contados a partir de la última publicación, así mismo que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, pero en caso que el suscrito Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciese que



maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Isaura Alfaro número 322 Norte primer piso, despacho 108, Zona Centro de esta Ciudad y como Abogado Patrono a EUSTOLIO AGUILAR GALICIA y autorizado en el expediente la persona que refiere.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con la Secretaria de Acuerdos que autoriza.- **DOY FE.- RUBRICA.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- DOY FE.**

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1858.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

C. JOSÉ FRANCISCO CASTRO BALLEZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha diez de abril del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente 00259/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MAGDALENA CRUZ GONZÁLEZ en contra del C. JOSÉ FRANCISCO CASTRO BALLEZA, y emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad y en los estrados del Juzgado, haciéndole de su conocimiento que debe contestar la demanda en el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Para lo anterior es dado el presente a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1859.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

C.C. CARMEN CONSTANTINA MIZIS PÉREZ, ANTIGONY MIZIS PÉREZ, BLANCA PÉREZ VÁZQUEZ DE MIZIS Y PEDRO MIZIS CHARVI.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año dos

mil, ordenó la radicación del Expediente Número 629/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$680,000.00 N.P. (SEISCIENTOS OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, importe del crédito concedido consistente en un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre la institución representada por el actor y los hoy demandados, en virtud de haberse dado por vencido anticipadamente el plazo pactado para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo pactado por las partes de la cláusula décima quinta.

b).-El pago de la cantidad de \$340,000.00 N.P. (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.), importe correspondiente al crédito adicional, de conformidad con la cláusula cuarta, en virtud de haberse dado por vencido anticipadamente el plazo pactado para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo pactado por las partes dentro de la cláusula décima quinta.

c).- El pago de los intereses ordinarios sobre el capital insoluto de la suerte principal, calculados al tipo pactado de conformidad a lo que establece la cláusula quinta del contrato celebrado por la representada por el actor con los hoy demandados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

d).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a lo estipulado dentro de la cláusula novena del contrato celebrado por las partes.

e).-El pago de las mensualidades vencidas más las que se sigan venciendo hasta su total liquidación del adeudo, mismas que se cuantificaran en su momento procesal oportuno.

f).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente Edicto ordenado por auto de fecha tres de julio del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Tampico, Tam., a 13 de julio del 2001.- El Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ERIKA ODETTE PÉREZ ZAMORA.- Rúbrica.

1860.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

C. NINFA TIRADO SALCEDO Y/O SUCESIÓN  
 INTESTAMENTARIA A BIENES DE NINFA TIRADO  
 SALCEDO O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente 768/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión o Prescripción Positiva, promovido por el C. MIGUEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ en contra de NINFA TIRADO SALCEDO y/o Sucesión Intestamentaria a bienes de NINFA TIRADO SALCEDO o quien sus derechos represente y Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

En Tampico, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil uno.

Se tiene por recibido la promoción signada por el C. Miguel González Álvarez, promotor primario, a quien se tiene dando cumplimiento a la prevención realizada señalada en autos, precisando bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio actual de la señora NINFA TIRADO SALCEDO, consecuentemente, se tiene al C. MIGUEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, mediante escrito recepcionado por este Juzgado el día diez de octubre del año en curso, con documentos que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión o Prescripción Positiva en contra de la sucesión de la señora NINFA TIRADO SALCEDO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, a quienes demanda los conceptos que precisa en su libelo inicial, sustentándose en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con copias simples de la demanda y documentos debidamente requisitados por la Secretaría, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo, en atención a que el C. Director del Registro Público de la Propiedad, tiene su domicilio conocido en ciudad Victoria, Tamaulipas, es decir, fuera de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia de lo Civil de esa localidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva diligenciar el presente proveído, instruyéndole para que requiera al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir subsecuentes notificaciones en este distrito judicial, apercibiéndolo que caso de omisión a esta determinación, las subsecuentes notificaciones se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, incluyendo aquellas de carácter personal; conforme al artículo 60 del Código Adjetivo Civil, se concede al demandado un día más, por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, para que produzca su contestación.- En atención a que el actor desconoce el domicilio de la C. Ninfa Tirado Salcedo, o bien, en caso de su deceso, el nombre de quien sus derechos representa, consecuentemente, remítase oficio al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, Delegado de Seguridad Pública, Instituto Federal Electoral y Oficina de Catastro Municipal, para que en caso de no tener inconveniente, verifiquen o indaguen en sus archivos si tiene registrado algún domicilio de la preindcada persona, precisándoles cual era el último que habitaba; también, debe gírese oficio a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero,

Cuarto, Quinto y Séptimo, para que verifiquen si durante los últimos cinco años, se ha tramitado un procedimiento Sucesorio Testamentario o Intestamentario a bienes de la señora NINFA TIRADO SALCEDO, en caso afirmativo, nos precise quienes representan la sucesión, así como el estado procesal que guarda el procedimiento.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 2º, 4º, 22, 52, 53, 92, 93, 94, 98, 108, 185, 192, 195, 247, 248, 249, 250, 252, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469 y relativos del Código de, lo acordó y firma el C. Lic. Javier Morales Carrizales Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos Interino que autoriza.-DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-CONSTE.-Enseguida se publicó en lista de acuerdos.-CONSTE.

**AUTO A CUMPLIMENTAR**

Ciudad Tampico, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil dos.- Téngase por recibido el escrito signado por el C. Miguel González Álvarez con la personalidad que tiene acreditada en autos de parte actora en el presente Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, así mismo, toda vez que obran agregados en autos los oficios con el informe solicitado a las diferentes autoridades, de los cuales se desprende que no fue posible localizar el domicilio de la demandada NINFA TIRADO SALCEDO, ni sucesión alguna sobre la misma ya que según el dicho de diversas personas que habitan en los domicilios aledaños manifiestan que ya falleció la señora NINFA TIRADO SALCEDO; en consecuencia, emplácese a la demandada NINFA TIRADO SALCEDO y/o Sucesión Intestamentaria a bienes de NINFA TIRADO SALCEDO o quien sus derechos represente, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas, además deberá fijarse en la puerta del Juzgado, mediante el cual se le comunicará al demandado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación.- Así mismo, se le hace saber al actor que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese así con apoyo en los artículos 4º, 5º, 22, 52, 53, 58, 66, 67 fracción VI, 105, 108, 255 demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- DOY FE.- enseguida se publicó en lista de acuerdos.-CONSTE.

Es dado el presente a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dos.-DOY FE.

C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1861.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

C. TOMÁS HERNÁNDEZ GALVAN.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de febrero del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 259/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. CLAUDIA MORENO SILGUERO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.-La disolución del vínculo matrimonial que une a la promovente con el C. TOMÁS HERNÁNDEZ GALVAN.

B.-La disolución de la sociedad Conyugal de la promovente con el C. TOMÁS HERNÁNDEZ GALVAN.

C.-El pago de gastos y costas que se genere con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Tampico, Tam., a 24 de mayo del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RIOS.- Rúbrica.

1862.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 9 de mayo del 2002.

A LA C. FLOR ESTHELA MIRELES ÁLVAREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del dos mil dos, ordena la radicación del Expediente Número 200/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por JUAN ANTONIO CONTRERAS MARROQUIN en contra de FLOR ESTHELA MIRELES ÁLVAREZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las

que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1863.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

C. SALVADOR RICARDO SALINAS SALAS.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 239/2002, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por la ciudadana GUADALUPE GUTIÉRREZ AGUILAR, se ordenó notificar a usted los siguientes proveídos.

Tampico, Tamaulipas (4) cuatro de abril del año (2002) dos mil dos.- Por recibido el escrito de fecha veinte de marzo del año en curso, y dos anexos, signado por la Ciudadana GUADALUPE GUTIÉRREZ AGUILAR, promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO, en contra del señor SALVADOR RICARDO SALINAS SALAS, manifestando que desconoce su domicilio, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A), B) y C), de su escrito de demanda; y al C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, con domicilio en Calle Sonora esquina con Av. Tamaulipas, Colonia Unidad Nacional, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que refiere en los incisos A) y B), con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica. Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho.- Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00239/2002, que por su orden le correspondió. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y rubricados por el Secretario de este Juzgado.- Córrese traslado y emplácese al C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, para que dentro del término de diez días produzca su contestación si así conviniere a sus intereses, previniéndose a dicho demandado para que en el caso de que conteste, con su contestación exhiba copia simple de su escrito y documentos que anexe para la correspondiente vista que deba correrse a la parte actora.- Por cuanto hace al emplazamiento al C. RICARDO SALINAS SALAS, y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer su domicilio actual, en tal virtud, y previo a ordenar el emplazamiento por Edictos en su caso, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública en Ciudad Madero, Tamaulipas, para que se sirva investigar si el demandado RICARDO SALINAS SALAS, habita en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Allende #209 letra D, de la Colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, debiendo indagar con los vecinos colindantes lo antes referido, debiendo informar a este Juzgado el resultado de dicha investigación, así mismo, gírese atento oficio al C. Profesor RAÚL ZARATE, Delegado Estatal del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que se sirva informar a este Juzgado si el Ciudadano RICARDO SALINAS SALAS, se encuentra registrado en el Padrón Electoral que corresponde a Ciudad Madero, Tamaulipas, y en caso afirmativo, proporcione a este Juzgado

el domicilio que tenga registrado, en la inteligencia que la parte actora señaló como último domicilio del demandado, el ubicado en que el domicilio que se proporcionó por la actora es el ubicado en Calle Ignacio Allende #209 letra D, de la Colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Se tiene como Abogado Patrono al Licenciado JUAN ROBERTO MONTELONGO BRIONES, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados José Gabriel Huerta Saldaña y Manuel Iglesias Pimentel, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Álvaro Obregón No. 103 Oriente, Despacho número 202, en la Zona Centro de esta Ciudad.- Se previene a la parte actora para que PREVIO AL EMPLAZAMIENTO exhiba su acta de nacimiento para los efectos de lo dispuesto por el artículo 903 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en relación con los artículos 107, 263 del Código Civil Vigente en el Estado, en la inteligencia de que el emplazamiento se practicará hasta en tanto se exhiba dicha acta.- Así mismo, se previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberá exhibir su acta de nacimiento para los mismos efectos del anterior, con el apercibimiento de que en caso de omisión se tendrá por no contestando.- Notifíquese Personalmente, autorizándose para la práctica de la diligencia a la LICENCIADA MARGARITA RODRÍGUEZ JUÁREZ, empleada del Juzgado habilitada en funciones de Actuario.- Así con fundamento en los artículos 4º, 23, 30, 52, 55, 66, 67, 68, 98, 106, 107, 248, 252, 255, y 463 del Código Adjetivo Civil del Estado, así lo acuerda y firma el C. Licenciado MIGUEL ÁNGEL AVALOS DE LEÓN, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RÚBRICAS.- DOY FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Tampico, Tamaulipas (30) treinta de mayo del año (2002) dos mil dos.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Ciudadana GUADALUPE GUTIÉRREZ AGUILAR, como lo solicita, y tomando en consideración los informes rendidos por el Delegado del Instituto Federal Electoral de ésta Ciudad, así como del Delegado de Seguridad Pública, en donde se manifiesta que se ignora el domicilio del demandado SALVADOR RICARDO SALINAS SALAS, en consecuencia llévase a cabo el emplazamiento ordenado por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico de ésta Ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación, notificándosele el proveído de fecha 4 cuatro de abril del año dos mil dos, así como el presente proveído, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de la demanda para el traslado correspondiente.- En la inteligencia de que si el Titular de éste Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º., 23, 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR, Juez Segundo de lo Civil, actuando con el Ciudadano Licenciado SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Tampico, Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil dos.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1864.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. ANGÉLICA MARÍA CERVANTES GODINES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de marzo del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 265/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el señor JOSÉ DE JESÚS MORIN SALINAS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la señora ANGÉLICA MARÍA CERVANTES GODINES, haciéndoles de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de mayo del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1865.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

C. NEMORIO DE LA LUZ ARGUELLES.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 358/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. SARAI DEL CARMEN CUELLAR FRAYDE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones: A.-La disolución del vínculo conyugal que los une, por la separación de la casa conyugal por más de 6 meses consecutivos sin causa justificada y por incumplir la negativa injustificada y por incumplir las obligaciones señaladas en el artículo 144 del Código Civil de Tamaulipas.- B).- La pérdida de la patria potestad que ejercen con la menor Abril del Carmen de la Luz Cuellar.- E).- El pago de alimentos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio, bastante insuficiente a sostener las necesidades tanto más como de la hija habida en el matrimonio. D).-Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial. E).-Los gastos y costas que se originen por el presente Juicio.- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su

contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Tampico, Tam., a 22 de mayo de 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1866.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LA C. ESPERANZA RODRÍGUEZ CEBALLOS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 0060//2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN GONZÁLEZ OROZCO, en contra de Usted, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintidós de enero del año dos mil dos.- Por presentado el C. JUAN GONZÁLEZ OROZCO, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL y ejercitando la acción de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa ESPERANZA RODRÍGUEZ CEBALLOS, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º., 5º., 40, 52, 66, 67 fracción VI, 247, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249 fracciones VII, X, XVIII, XX y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, emplácese a la demandada por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado respectivo; así mismo désele la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su Representación Social corresponda, y señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el ubicado en Calle 5a. entre Juárez y Ocampo número 310, de esta ciudad, autorizando para tal efecto al Profesionista que indica en su escrito.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 8 de febrero del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1867.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C. J. MANUEL TERAN MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 779/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por BLANCA LUCIA NIEVES CEPEDA, en contra de J. MANUEL TERAN MARTÍNEZ, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticinco de octubre del año dos mil uno.- Por presentada la C. BLANCA LUCIA NIEVES CEPEDA, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo se acompañan: Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno. Y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL y ejercitando la acción de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo J. MANUEL TERAN MARTÍNEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 40, 52, 66, 247, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249 fracciones VII, X, XI, XVIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y toda vez que se ignora el domicilio de dicho demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; así mismo se tiene a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle 5a, entre Juárez y Ocampo número 310 de esta ciudad, autorizando para tal efecto al Profesionista y a las personas que indica en su escrito.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial el Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 11 de febrero del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1868.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. GETULIO MORALES MENDOZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha dieciocho

de enero del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 101/002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MANUELA MÁRQUEZ PÉREZ en contra de USTED, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a contestar la demanda si a sus intereses conviniere, haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias simples del traslado respectivo. Así mismo se le previene que deberá designar Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero del 2002 - La C. Secretaria de Acuerdos, Rúbrica.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. JULIÁN ENRIQUE GONZÁLEZ SAMPERIO Y

ALMA ROMELIA DE LA GARZA DE GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de octubre, ordenó la radicación del Expediente Número 649/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$20,680.00 (VEINTE MIL SIESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado de la disposición inicial ejercido a la firma del Contrato de Apertura de crédito simple e Hipoteca, otorgado por mi representada a los hoy demandados.

B).- El pago por concepto de intereses ordinarios vencidos no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula SEXTA, y cuya aplicación de abonos efectuados y cuantificados de erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondientes.

C).- El pago por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula NOVENA, cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia.

D).- El pago de la cantidad de \$124,907.20 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.), derivado del CRÉDITO ADICIONAL, concedido al

acreditado por mi representada, en la forma y términos pactados por las partes dentro de la cláusula CUARTA del Contrato base de la acción.

E).- El pago por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, derivados del Crédito Adicional concedido, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula SEXTA, y cuya aplicación de abonos efectuados y cuantificados de erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondientes.

F).- El pago por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos, vencidos y no pagados, derivados del crédito adicional concedido, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula NOVENA, cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia.

G).- El pago de la prima de seguro vencida convenida dentro de la cláusula DÉCIMA SEXTA, hasta la total liquidación del adeudo reclamado.

H).- El pago de las mensualidades vencidas, y no pagadas, en la forma y términos pactados en las cláusulas CUARTA y NOVENA, del contrato base de la acción.

I).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril del 2002.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1870.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

CC. EVERARDO DELGADO ALMAGUER Y

MARÍA GENOVEVA PERALES MARTÍNEZ DE DELGADO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de octubre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 650/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de la INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$4'974,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente de acuerdo a las reformas

monetarias por concepto de suerte principal, derivado de la disposición inicial ejercido a la firma del Contrato de Apertura de Crédito simple e Hipoteca, otorgado por mi representada a los hoy demandados, en virtud de haberse dado por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la deuda y en consecuencia el importe total del crédito, conforme a lo establecido a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de dicho contrato.

B).- El pago por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula SEXTA, y cuya aplicación de abonos efectuados y cuantificados de erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondientes.

C).- El pago por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula NOVENA, cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia.

D).- El pago de la cantidad de \$24'870,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 70/100 M. N.), derivado del CRÉDITO ADICIONAL, concedido al acreditado por mi representada, en la forma y términos pactados por las partes dentro de la cláusula CUARTA del Contrato base de la acción, en virtud de haberse dado por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la deuda y en consecuencia el importe total del crédito, conforme a lo establecido a la cláusula DECIMA OCTAVA de dicho contrato.

E).- El pago por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, derivados del Crédito Adicional concedido, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula SEXTA, y cuya aplicación de abonos efectuados y cuantificados de erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondientes.

F).- El pago por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos, vencidos y no pagados, derivados del crédito adicional concedido, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula NOVENA, cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia.

G).- El pago de la prima de seguro vencida convenida dentro de la cláusula DÉCIMA SEXTA, hasta la total liquidación del adeudo reclamado.

H).- El pago de las mensualidades vencidas, y no pagadas, en la forma y términos pactados en las cláusulas CUARTA y NOVENA, del contrato base de la acción.

I).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su traslado respectivo.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTANEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1871.-Junio 11, 12 y 13.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES;

A LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS,

QUE APARECE COMO ACREEDOR EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN.

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, en el Expediente Número 568/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Aracely Delgado Reyes y continuado por el C. Licenciado Azel Rodríguez Hernández en contra de los CC. JUANA ISABEL BRIONES DE ZÚÑIGA Y OSCAR EDUARDO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, por auto de fecha 9 nueve de mayo del año 2002, en el cual ordena sacar en remate en Segunda Almoneda en pública subasta y al mejor postor, el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio consistente en:

Lote de terreno y construcción de uno y dos niveles en el enclavada, identificado como lote 19, manzana 7, Avenida del Maestro número 1007 sur esquina con insurgentes, colonia Las Conchitas de ciudad Madero, Tamaulipas, datos de registro: Sección I, Número 23437, Legajo 469, Tampico, Tamaulipas, fecha, 11 de noviembre de 1988. Con una superficie según escrituras de 266.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 25.20 con calle 3. (hoy Avenida del Maestro).

AL SUR: en 14.85 Mts. con lote 8 y 10.26 Mts. con fracción restante.

AL ESTE: en 11.10 Mts. Con terreno baldío.

AL OESTE: en 7:30 Mts. con fracción restante y 7:00 metros con Privada Insurgentes.

**CONCLUSIONES SOBRE EL VALOR COMERCIAL:**

VALORES CALCULADOS; VALOR FISICO:	\$ 425,348.00
VALOR DE CAPITALIZACION: .....	\$ 360,000.00
VALOR DE MERCADO: .....	\$ 325,000.00
Valor comercial \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).	

Esta cantidad representa el valor comercial del inmueble al día 1º primero de septiembre del año 2000 dos mil.- Fijado por los CC. Arquitectos José Manuel Chávez Castillo y Luis Humberto Rodríguez Guevara.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, Oficina Fiscal de ciudad Madero Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, convocándose a postores y a acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado EL DÍA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por dichos peritos designados en autos con una rebaja

del veinte por ciento.- Es dado a los 30 treinta días del mes de mayo del año 2002 dos mil dos.-DOY FE.

El C. Juez Noveno de Primera Instancia Civil, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1872.-Junio 11, 13 y 19.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble embargado, dentro del Expediente Número 208/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Sergio Martínez Gutiérrez en procuración de OCEAN GARDEN PRODUCTS, INC., en contra de ANTONIO PEÑA GONZÁLEZ, consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en Calle Primero número 102, Esquina Primavera Avenida, Lote 23, Manzana C, Colonia Isleta Pérez, Tampico, Tamaulipas.- Características Urbanas, Clasificación de la zona. Industrial, población, normal, Tipo de Construcción dominante, naves industriales y bodegas de mediana calidad de uno o dos niveles de más de 40 años. Uso del suelo, Industrial. Servicios municipales, agua potable mediante tomas domiciliarias, drenaje mediante fosa séptica, red de electrificación área con postería de concreto, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica, calles de terracería, transporte urbano y suburbano.- TERRENO: MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURAS: NORTE, 20.004 M. Con el canal del Tamesí Zona Federal de por medio, SUR, en 19.993 M. con Primera Avenida, ESTE, en 47.691 M. Con lote 24, OESTE, en 48.350 M. Con calle Segunda (hoy Calle Primera).- Características panorámicas normales propias de la zona urbana. Densidad habitacional media baja de 100 a 150 hab. Densidad de Construcción una unidad habitante, Servidumbres y restricciones ninguna aparente. SUPERFICIE TOTAL: 960.12 M2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO: Uso. Bodegas abandonadas. TIPO.- 1. Oficinas administrativas y bodega en general. No. DE PISOS 1. Edad aproximada de la construcción. 35 años. Vida útil remanente.- de 15 años. Estado de Conservación. Malo. Calidad del Proyecto. Regular. Unidades rentables. Una sola. ELEMENTOS DE CONTRACCIÓN.- CIMENTACIÓN.- Zapata aislada de concreto armado. Estructura a base de columnas de concreto armado.- MUROS de tabique de 14 centímetros y blocks de concreto con mezcla. TECHOS.- de lámina galvanizada en mal estado. MUROS.- de tabique rojo y block de concreto.- APLANADOS.- de mortero cemento arena con acabado fino en mal estado. PISOS.- de cemento pulido. LAMBRINES. No cuenta. FACHADA.- Con acabado liso y pintura en pésimo estado. INSTALACIONES.- Con red hidráulica y sanitarios de cobre y salidas de p.v.c. e instalaciones eléctricas con poliductos reforzados en mal estado. PINTURAS Y VENTANERÍA METÁLICA, de fierro estructura en mal estado. Datos de Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 29423, Legajo 589, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 2 de junio de 1980.

### AVALUO FÍSICO.

Superficie	precio unitario	valor parcial.
960.12 M2	250.00 M2	\$240,030.00
Valor de terreno. ....		\$240,030.00

### CONSTRUCCIONES.

Tipo	Superficie	V.R.N.	Demérito %	Valor Parcial
1	960.12 M2	\$1,100.00	0.45	\$475,200.00
Valor de la Construcción. ....				\$475,200.00
VALOR FISICO. ....				\$715,230.00
VALOR DE MERCADO. ....				\$715,230.00

Avalúo anterior arroja \$715,230.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocándose a postores a la tercera almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 2 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, A LAS DOCE HORAS.- DOY FE.

Tampico, Tam., a 31 de mayo del 2002.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR.- Rúbrica.- El Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1873.-Junio 11, 13 y 19.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el inmueble embargado en el Expediente Número 324/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, Apoderado de MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, AHORA BANCO INVERLAT, S.A. en contra de los C. JORGE PÉREZ MAR Y LUCIA BERMAN RISSER DE PÉREZ, cuyo inmueble es el siguiente:

Predio urbano identificado como fracción del lote número dos, manzana veinticinco, de la colonia J. Jesús Luna Luna, del Municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.00 Mts., veinticinco metros con calle Maximino Ortega; AL SUR: en 25.00 Mts., veinticinco metros con propiedad particular; AL ESTE: en 9.00 Mts., nueve metros con calle J. Jesús Luna Luna; y AL OESTE: en 9.00 Mts., nueve metros con propiedad particular, con tipos de construcción mampostería de dos pisos que consta de lo siguiente: Tipo 1.- P.B. Sala, comedor, cocina, medio baño, cuarto para oficina; P.A. Tres recámaras y un baño, Tipo 2.- Cochera. Con los siguientes datos de registro Sección I, Número 63209, Legajo 1265 de fecha 12 de noviembre de 1992, del municipio de Madero, Tamaulipas.



---

Con un valor comercial de \$548,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado competente, en solicitud de postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA (3) TRES DE JULIO DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS, A LAS (12) DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor legal pericial fijado al inmueble que se saca a remate: así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo tribunal de Justicia de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- Se expide el presente Edicto a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dos.-DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RIOS.- Rúbrica.

1874.-Junio 11, 13 y 19.-3v1.

---